

ASAMBLEA DE REPRESENTANTES

ACTA No. 6-2016

25 de octubre de 2016

CONTENIDO	PÁGINAS
Artículo primero. Comprobación del quórum.....	4
Artículo segundo. Aprobación de la agenda.....	4
Artículo tercero. Aprobación del acta No. 5-2016.....	4
Artículo cuarto. Propuesta de modificación del Reglamento de la Asamblea de Representantes.....	5
Artículo quinto. Proceso de elección de la presidencia de la Asamblea de Representantes.....	28

ASAMBLEA DE REPRESENTANTES

ACTA No. 6-2016

25 de octubre de 2016

ACTA NÚMERO SEIS-DOS MIL DIECISÉIS (6-2016) DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, EN EL AUDITORIO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN EDUCACIÓN, EL VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2016, A LAS OCHO HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS.

PRESENTES

REPRESENTANTES ACADÉMICOS

Ileana Saborío Pérez
 Karla Rodríguez Salas
 María Luisa Preinfalk Fernández
 Floribeth Solís Fernández
 Randall Hidalgo Mora
 Mohammad Jihad Sasa
 Alberto Segura Gutiérrez
 Virya María Bravo Durán
 José Fabio Chaverri Fonseca
 Grave Wong Reyes
 Heidi Mariela León Arce
 Ileana Álvarez Pérez
 José Pablo Solís Barquero
 Luis Blanco Romero
 Rodrigo Ignacio Campos Araya
 María Teresa Dobles Villegas

María Auxiliadora Montoya Hernández
 Mario Oliva Medina
 Miguel Céspedes Araya
 Margarita Vargas Calvo
 Tania Bermúdez Rojas
 Alejandro Gutiérrez Echeverría
 María Isabel Camacho Cascante
 Gustavo Hernández Sánchez
 Rafael Ángel Calderón Fallas
 German Eduardo González Sandoval
 Herminia Ramírez Alfaro
 Nuria Zúñiga Chaves
 Nancy Rebeca Astorga Miranda
 José Francisco Vargas Segnini
 Cinthia Olivares Garita

REPRESENTANTES ADMINISTRATIVOS

Óscar Villalobos Villegas
 Belkis Ugalde Arroyo
 Margarita Mena Muñoz
 Juan Miguel Herrera Delgado
 Juan Ernesto Flores Aguilar

Ana Lucía Bolaños Campos
 Dinnia Fonseca Oconor
 Geovanny Soto Rodríguez
 Mayela Morera Chaves

REPRESENTANTES ESTUDIANTILES

Kenneth Carvajal Villegas
 Dianna Sofía Fernández Flores
 Andre Hansen Gutiérrez
 María José Romero Castro
 Omar Josué Ureña Soto

José Mario Durán Chaves
 Johnny Josué Granados Gómez
 Anna Konanets
 Luis Pablo Soto Cruz

AUSENTES CON EXCUSA

REPRESENTANTES ACADÉMICOS

Guillermo Acuña González
 Jeffrey Orozco Barrantes
 Ana Arguedas Ramírez
 Jorge Manuel Luna Angulo
 Manuel Ortega Álvarez

Gerardo Jiménez Porras
 Lilliam Quirós Arias
 Johanna Rodríguez Hernández
 Carlos Montero Cascante
 Franklin Arroyo Solano

REPRESENTANTES ADMINISTRATIVOS

Ingrid Paniagua Guevara

José Guido Rosales

AUSENTES**REPRESENTANTES ACADÉMICOS**

Kenneth Alfredo Cubillo Jiménez

Carlos Humberto Cascante

Gabrio Zappelli Cerri

Ana Lorena Camacho de la O

Ruth Martínez Cascante

Maximiliano López López

REPRESENTANTES ESTUDIANTILES

Gloria Alfaro Segura

Natalia Chavarría Morera

Fiorella Ramírez Durán

Juan Ignacio Sánchez Monge

Mario Solano Fonseca

Byron Artels Porras

José Rodrigo Conejo Salas

José Pablo Romero Barboza

Karla Sequeira Garita

Asís Zúñiga Orozco

INVITADOS CENTRO DE ESTUDIOS GENERALES

Juan Diego Gómez Navarro

María Sancho Ugalde

Julio Barquero Alfaro

Marcela Gutiérrez Miranda (ausente con excusa)

PRESIDE: Herminia Ramírez Alfaro

AGENDA

- I. Comprobación del quórum.
- II. Aprobación de la agenda.
- III. Aprobación del Acta No. 5-2016
- IV. Propuesta de modificación del Reglamento de la Asamblea de Representantes.
- V. Proceso de elección de la presidencia de la Asamblea de Representantes.
- VI. Capítulo II del Reglamento de la Asamblea de Representantes.
- VII. Asuntos varios.

Artículo primero. Comprobación del quórum.

La señora Herminia Ramírez señala que ya tienen el quórum requerido para realizar la asamblea, por lo que da inicio a la sesión de hoy 18 de octubre de 2016, al ser las ocho horas con

Artículo segundo. Aprobación de la agenda.

La señora Herminia Ramírez somete a consideración de las personas que conforman la Asamblea de Representantes, la agenda para esta sesión.

Se reciben: 33 votos a favor

La señora Herminia Ramírez somete a votación para que quede el acuerdo en firme.

Se reciben: 32 votos a favor

POR TANTO, SE ACUERDA:

A. APROBAR LA AGENDA PARA ESTA SESIÓN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- I. APROBACIÓN DE LA AGENDA.
- II. APROBACIÓN DEL ACTA NO. 5-2016
- III. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES.
- IV. PROCESO DE ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES.
- V. CAPÍTULO II DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES.
- VI. ASUNTOS VARIOS.

B. ACUERDO FIRME.

Artículo tercero. Aprobación del acta No. 5.2016.

La señora Herminia Ramírez somete a consideración de los que conforman la Asamblea de Representantes, el acta No. 5-2016.

Se reciben: 31 votos a favor
2 votos en contra

La señora Herminia Ramírez somete a votación el que el acuerdo quede en firme.

Se reciben: 34 votos a favor
1 votos en contra

POR TANTO, SE ACUERDA:

A. APROBAR EL ACTA No. 5-2016 DEL 5 DE SETIEMBRE DE 2016.

B. ACUERDO FIRME.

Artículo cuarto. Propuesta de modificación del Reglamento de la Asamblea de Representantes.

La señora Herminia Ramírez explica lo que establece el Reglamento actual en relación con las mociones para que se tenga un orden adecuado en esta discusión de las modificaciones al Reglamento de la Asamblea de Representantes. Se tienen tres tipos de mociones: mociones de fondo que tienen que ver con cambios sustanciales al tema, mociones de forma que es corregir el estilo de un texto y mociones de orden que se refieren a asuntos de procedimiento. Las mociones de fondo deben presentarse en forma escrita y se somete a discusión respetando el orden de la presentación, ante esas modificaciones de fondo, salvo que la Asamblea apruebe un tiempo mayor, las intervenciones sobre cada moción de fondo estarán limitadas a tres minutos cada una como máximo y cada miembro de la Asamblea tendrá derecho a intervenir dos veces sobre un mismo asunto. Las mociones de forma se presentarán por escrito al directorio con el fin de que las incorpore a los textos aprobados cuando así lo estime necesario. Las mociones de orden podrán presentarse en cualquier momento de la discusión o durante la votación, además del proponente, podrá hablar una persona miembro que esté en contra de la moción. La presidencia limitará cada intervención a tres minutos. Quienes hablen sobre una moción de orden no podrán referirse durante su intervención, al fondo de los asuntos en debate. Una vez sometida a votación la moción de orden se continuará con la lista para el uso de la palabra del asunto en discusión. El procedimiento a seguir para la discusión de esta propuesta de modificación será analizar uno por uno el artículo propuesto, votarlo y al final hacer la votación en conjunto.

La señora Dinia Fonseca recuerda que el 7 de abril de 2016 se aprueba el Reglamento de esta Asamblea de Representantes, en el propio reglamento se establece la posibilidad que tienen los asambleístas de conformó una comisión especial que analice aquellos elementos que consideren pertinentes, es así como se identifica alguna necesidad de análisis de varios de los artículos del reglamento y se conforma una comisión especial coordinada por Auxiliadora Montoya Hernández, el señor Kenneth Carvajal, el señor Randall Montoya, el señor Gustavo Barrantes y la señora Ana Lucía Bolaños. La comisión hizo un análisis de los artículos, pero es importante señalar que además de los que se plantearon en la Asamblea, el Directorio en conjunto con la Asesoría Jurídica analizaron que el reglamento tenía ciertos vacíos que tenían que ser mejorados e incorporada su modificación. En cuanto al asunto del Centro de Estudios Generales pudo ser analizado en esta modificación al Reglamento. Además de acuerdo a lo que establece el reglamento de emisión de normativa se deben remitir las propuestas de modificación tanto al Área de Planificación como a Asesoría Jurídica, dichas instancias remitieron los dictámenes correspondientes. Señala que hay un tema que remitió el Consejo Universitario y es la solicitud de modificación al artículo 51, también en el reglamento no existe la posibilidad de una segunda convocatoria lo cual pone en riesgo la realización de la Asamblea y por consideración de las personas se tiene que tener la salvaguarda de una segunda convocatoria, también se tienen la propuesta de modificación de que los acuerdos sean en firme salvo que es solicite lo contrario, además se tiene el período en que se debe presentar a la Asamblea los informes de rendición de cuenta y de fin de gestión, otro elemento es que a quienes se postulen para miembros del directorio deberán restarles, por lo menos dos años al período de su nombramiento y esa fue una moción que presentó. Sobre Estudios Generales, al final de la discusión se dice que puede ser retomada cuando se cuente con el Reglamento de Unidades Académicas, en el cual se establezca la estructura y la conformación de estas. Con respecto al artículo 51 del Consejo Universitario hay una negativa y se explica por qué esa decisión. Con estas aclaraciones se procedería ir viendo cada uno de los artículos que estarían siendo modificados, se presenta un cuadro con tres columnas: la primera es la versión original, la que fue aprobada por esta Asamblea; la segunda columna es la propuesta de modificación y la tercera columna es una explicación de esa propuesta de modificación.

La señora Herminia Ramírez manifiesta que a continuación iniciarían con el análisis de la propuesta de modificación del Reglamento de la Asamblea de Representantes. La primera propuesta de modificación es el transitorio al artículo 2 y es acogida la propuesta del Centro de Estudios Generales de la siguiente manera: “El Centro de Estudios Generales podrá participar con cuatro representantes de su cuerpo académico como invitados permanentes, con derecho a voz pero sin voto, cuya designación la realizará la Asamblea de Académicos de dicho centro, mientras se resuelve en definitiva la participación de esta instancia en la Asamblea de Representantes.” Somete a votación esta modificación al transitorio del artículo 2 la cual fue aprobada.

Se reciben: 39 votos a favor
 4 votos en contra

La señora Herminia Ramírez indica que la siguiente propuesta es la modificación al artículo 13 y lo que se recomienda es mantener el artículo 13 agregándole un párrafo al final que dice: “A la persona, representante del sector académico o administrativo, que sea candidata a un cargo en el DAR, como titular o suplente, debe faltarle al menos dos años de su período de nombramiento.”, también se corrige la referencia al inciso del artículo 111 del Estatuto Orgánico. Somete a votación esta modificación al artículo 13 del Reglamento de la Asamblea de Representantes, fue aprobada

Se reciben: 38 votos a favor
4 votos en contra

La señora Herminia Ramírez expresa que la siguiente propuesta de modificación es al artículo 16 sobre las atribuciones de la presidencia, se propone que solo la presidencia puede firmar los acuerdos, pero las que las actas sean firmadas por la presidencia y la secretaría, pero la comunicación de los acuerdos la realizaría la secretaría. Somete a votación la propuesta de modificación al artículo 16. Es aprobado.

Se reciben: 39 votos a favor
2 votos en contra

La señora Herminia Ramírez el siguiente es la propuesta de modificación al artículo 17 sobre funciones de la secretaría, y lo que se propone es “Firmar los acuerdos tomados por el Directorio o por la Asamblea de Representantes.”, esto es para distinguir entre acuerdos y actas, lo que permitiría que los acuerdos sean suscritos únicamente por la Secretaría. Somete a votación la propuesta. Es aprobada

Se reciben: 40 votos a favor
2 votos en contra

La señora Herminia Ramírez manifiesta que la siguiente propuesta de modificación es al artículo 23 sobre el horario de las sesiones, lo que se propone es que se lea de la siguiente forma: “En caso de no alcanzarse el quorum se podrá sesionar en segunda convocatoria después de treinta minutos a partir de la hora inicial con el treinta por ciento de sus miembros. La secretaría hará constar la lista de miembros presentes, informará a la presidencia sobre cada miembro ausente para que se tomen las acciones disciplinarias correspondientes y se sesionará en la siguiente fecha ordinaria, salvo que la presidencia convoque a una sesión extraordinaria por la urgencia de los temas por tratar.”

El señor Alberto Segura señala que cuando va a sesionar en asambleas no falta quien mal interprete la redacción porque ahí se dice que se podrá sesionar en segunda convocatoria después de treinta minutos, pero lo que propone es que se diga que cuando se alcance el 30% hasta treinta minutos después, por ejemplo si a los diez minutos de haberse convocado se alcanza el 30% se podría sesionar y no esperar hasta los treinta minutos.

El señor Ignacio Campos indica que tiene sus dudas porque la segunda convocatoria es precisamente otro momento, se tendría que definir cuándo sería esa segunda convocatoria.

El señor Alberto Segura la propuesta que hace es que se podrá realizar la primera convocatoria si se alcanza el quórum del 30% en los siguientes treinta minutos.

El señor Gerardo Solís manifiesta que el artículo dice que las sesiones de la Asamblea deben iniciarse a más tardar quince minutos después, pero la segunda convocatoria tiene que iniciar a los treinta minutos.

La señora Herminia Ramírez somete a votación la propuesta de modificación tal y como se presenta.

Se reciben: 39 votos a favor
3 votos en contra

La señora Herminia Ramírez se continúa con el Capítulo V sobre las votaciones, artículo 37 acerca del tipo de votaciones para que se lea: “Las votaciones en la Asamblea de Representantes serán públicas. Solamente serán secretas cuando se refieran a elección de personas o a la apreciación discrecional de personas o asuntos que afecten el prestigio o el patrimonio de ellas.” Somete a votación la propuesta.

Se reciben: 42 votos a favor
0 votos en contra

La señora Herminia Ramírez la siguiente propuesta es agregar un artículo 37 bis sobre la firmeza de los acuerdos, lo anterior para garantizar la pronta ejecución de los acuerdos adoptados por la Asamblea. La propuesta es que diga: “Artículo 37 bis: Firmeza de los acuerdos Todos los acuerdos que sean tomados serán declarados en firme, salvo que la asamblea decida lo contrario, en virtud de la importancia del tema a tratar.”

El señor Alberto Segura manifiesta que tiene una redacción para ese artículo “Todos los acuerdos que sean tomados serán declarados en firme, salvo que la Asamblea decida lo contrario en algunos de ellos o en todos, en virtud de la importancia del tema a tratar.” De lo contrario parecería que todos se toman en firme o ninguna se toma en firme.

La señora Herminia Ramírez somete a votación la propuesta presentada con la modificación hecha por el señor Alberto Segura.

Se reciben: 39 votos a favor
0 votos en contra

La señora Herminia Ramírez la siguiente propuesta de modificación es al artículo 44 de la obligación de las instancias a rendir cuenta ante esta Asamblea, lo que se propone es modificar el título del artículo de la siguiente manera: “Instancias obligadas a rendir cuentas ante la Asamblea”. Somete a votación la propuesta.

Se reciben: 42 votos a favor
0 votos en contra

La señora Herminia Ramírez indica que hay modificaciones importantes que son: el actual artículo 46 pasaría a ser el artículo 45, el actual artículo 45 se traslada como artículo 49 para que se pueda distinguir con mayor claridad los dos distintos procesos: el de planificación y el de rendición de cuentas, y se modifica la redacción del artículo con ese propósito, el cual diría: “Artículo 45. Vinculación de la rendición de cuentas con el proceso de planificación institucional. La rendición de cuentas deberá estar vinculada con el proceso de planificación institucional. Para esos efectos, las instancias antes indicadas deberán comunicar oportunamente a la Dirección Administrativa de la Secretaría de la Asamblea: a. Las líneas estratégicas o Plan bienal de Trabajo, en el caso del Consejo Universitario y Agenda de Trabajo Bienal del Consaca. b. El plan estratégico y sus modificaciones, en el caso de la Rectoría. En ambos casos estos instrumentos de planificación deberán estar debidamente vinculados al Plan de Mediano Plazo Institucional.” Somete a votación la propuesta.

Se reciben: 43 votos a favor
1 voto en contra

La señora Herminia Ramírez se continúa con el artículo 46 (nuevo), se separa el artículo 47 en dos normas, una referida a las líneas estratégicas del Consejo Universitario y de Consaca, otras relacionadas con los planes estratégicos de la Rectoría. La propuesta dice: “Artículo 46: Aprobación y comunicación de las líneas estratégicas de trabajo del Consejo Universitario y de Consaca En el caso del Consejo Universitario y el Consaca, los requisitos, los plazos y la fecha de aprobación y ejecución de las líneas estratégicas de trabajo (Plan o Agenda de trabajo) estarán definidos en su reglamento interno de funcionamiento. Es obligación de la presidencia de cada uno de estos órganos comunicar oficialmente estas líneas a la Dirección Administrativa de la Secretaría de la Asamblea de Representantes, en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir de su aprobación. Las modificaciones a dichas líneas estratégicas deberán ser igualmente comunicadas dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de su aprobación.” Somete a votación la propuesta.

Se reciben: 46 votos a favor
0 votos en contra

La señora Herminia Ramírez la siguiente propuesta de modificación es el artículo 47 el cual se separa del artículo 47 anterior en dos normas, una referida a las líneas estratégicas del Consejo Universitario y de Consaca, otras relacionadas con la Rectorías. La propuesta dice: “Artículo 47: Aprobación y comunicación de los planes estratégicos de la Rectoría En el caso de la Rectoría, su plan estratégico será formulado y aprobado dentro de la programación institucional ordinaria. Cuando se realice un cambio de gestión, corresponderá a las nuevas autoridades aprobar los ajustes correspondientes y comunicarlos a la Dirección Administrativa de la Asamblea de Representantes en el plazo máximo de tres meses a partir del inicio en el ejercicio de los cargos. Otras modificaciones a los planes estratégicos deberán ser comunicadas dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de su aprobación.” Somete a votación la propuesta.

Se reciben: 41 votos a favor
1 voto en contra

La señora Herminia Ramírez la siguiente propuesta es separar el artículo 48 en dos disposiciones con el fin de distinguir el proceso de planificación del proceso de rendición de cuentas. La propuesta es la siguiente: “Artículo 48: Trámite del plan estratégico y las líneas estratégicas. Una vez que las líneas estratégicas y el plan estratégico sean entregados a la Dirección Administrativa de la Secretaría de la Asamblea, se procederá a su custodia y archivo. Asimismo, se le comunicará a la presidencia, para que se informe a quienes integren la Asamblea y quede presentado en la siguiente sesión ordinaria.” Somete a votación la propuesta.

Se reciben: 43 votos a favor
0 votos en contra

La señora Herminia Ramírez la propuesta de modificación es trasladar el artículo 45 actual con el fin de distinguir el proceso de planificación del proceso de rendición de cuentas (nuevo artículo 45). La propuesta es que se lea así: “Artículo 49: Tipos de informes de rendición de cuentas La rendición de cuentas ante la Asamblea de Representantes se realizará mediante los informes anuales y los informes de fin de gestión, conforme a las siguientes disposiciones: a. El Consejo Universitario y el Consaca, como órganos colegiados, solamente presentarán informes anuales durante la gestión. b. Cada integrante del Consejo Universitario, de manera personal solo presentará su informe de fin de gestión, de conformidad con los requisitos y disposiciones del Reglamento para la Rendición de Cuentas e Informes de Fin de Gestión. c. La rectoría presentará informes anuales y el informe de fin de gestión.” Somete a votación la propuesta.

Se reciben: 44 votos a favor
0 votos en contra

La señora Herminia Ramírez la propuesta de modificación es el artículo 51, que sería solo reubicarlo como artículo 50. Somete a votación la propuesta.

Se reciben: 43 votos a favor
0 votos en contra

La señora Herminia Ramírez la propuesta de modificación es el artículo 52, que sería solo reubicarlo como artículo 51. Somete a votación la propuesta.

Se reciben: 36 votos a favor
1 voto en contra

La señora Herminia Ramírez expresa que lo que se propone a continuación es incluir un artículo 52 sobre fechas de entrega de los informes de Consejo Universitario y de Consaca. El artículo dirá: “Los informes anuales del Consejo Universitario y del Consaca serán entregados a la presidencia y presentados en la segunda quincena de febrero. El informe integrado de Rectoría, Rectoría adjunta y Vicerrectorías se entregará en la segunda quincena del mes de julio cuando se trate de informes anuales, y en la primera quincena del mes de mayo cuando se trate del informe final de gestión. El Directorio de la Asamblea podrá modificar, mediante una resolución fundada, la fecha prevista para la presentación de los informes, cuando existan razones de fuerza mayor que impidan el cumplimiento de

esta disposición. La decisión del Directorio deberá ser notificada a cada integrante de la Asamblea dentro de los tres días hábiles siguientes.” Somete a votación la propuesta.

Se reciben: 40 votos a favor
2 votos en contra

La señora Herminia Ramírez se continúa con el artículo 53, es una modificación de forma y reubicación del artículo, es sobre los informes de la rectoría. La propuesta dice: “Los informes anuales y los de fin de gestión que presente la rectoría, deberán incluir e integrar lo realizado por la rectoría adjunta y las vicerrektorías. En el caso de los informes de fin de gestión, existirá una rendición de cuentas individual de cada una de las personas indicadas; pero los informes de la rectoría adjunta y las vicerrektorías, no se presentarán a la Asamblea. Tales informes estarán regulados por el reglamento específico vigente en la institución.”

El señor Juan Miguel Herrera señala que ahí se están trabajando los dos informes, el informe de labores y el informe de fin de gestión, el artículo 53 dice “Informes de rectoría” por lo que pregunta ¿cuáles son los informes anuales? Indica que se le debe poner el título.

La señora Herminia Ramírez manifiesta que se puede decir “Los informes anuales de rendición de cuentas y los de fin de gestión...”

El señor Gerardo Solís indica que el contenido de los informes no está regulado en este Reglamento sino que está regulado en el reglamento de rendición de cuentas. En este reglamento no hay un enunciado específicamente de los puntos en los cuales tiene que rendir cuentas la rectoría. Le preocupa que la propuesta pueda entrar en contradicción.

La señora Herminia Ramírez solicita al señor Juan Miguel Herrera presentar la moción por escrito. Si les parece continuamos con la siguiente propuesta de modificación mientras se redacta la moción, sería el artículo 54 que sería una modificación de forma y reubicación del artículo, esto es en relación con la presentación de un resumen ejecutivo, y lo que se agrega es lo siguiente: “Presentación de un resumen ejecutivo. Las instancias obligadas a entregar informes, deberán remitir además un resumen ejecutivo a quienes sean miembros de la Asamblea, al menos cinco días hábiles antes de la sesión en la cual será presentado el informe integral y colocarlo en un sitio web de acceso público para su consulta.” Somete a votación la propuesta de modificación.

Se reciben: 38 votos a favor
1 voto en contra

La señora Herminia Ramírez La siguiente propuesta de modificación es el artículo 55 que sería modificación de forma y reubicación del artículo. Se sugiere modificar el primer párrafo para que se lea de la siguiente manera: “La presidencia de la Asamblea, con la colaboración de la Secretaría llevará el control de la entrega y de la presentación oral del Plan Estratégico de Rectoría y las líneas estratégicas de trabajo (Plan o agenda) del Consejo Universitario y el Consaca. Además, llevara el control de la entrega y presentación oral de los informes de rendición de cuentas en los términos definidos por este reglamento. Además le corresponde la programación y organización de las sesiones para conocer y pronunciarse sobre los informes de rendición de cuentas, de forma tal que no se conozcan más de dos informes por sesión, y así propiciar suficiente espacio para la discusión.” Somete a votación la propuesta de modificación.

Se reciben: 43 votos a favor
3 votos en contra

La señora Herminia Ramírez se continúa con la propuesta de modificación al artículo 56 que sería una modificación de forma y reubicación del artículo 54 actual, específicamente la modificación de forma es donde dice: “La discusión y el pronunciamiento podrán ocurrir en la misma sesión plenaria o bien, el Plenario podrá constituir una comisión especial que presentará un dictamen dentro del plazo que se le defina.”, y luego en cuanto al pronunciamiento que en la Asamblea anterior hubo bastante polémica en relación a esto, entonces se propone modificarlo así: “a. Emitir un pronunciamiento que podrá ser: i) positivo, ii) negativo o iii) una aceptación parcial. b. No emitir pronunciamiento definitivo y solicitar ampliación o aclaración.” Somete a votación la propuesta de modificación.

Se reciben: 41 votos a favor
6 votos en contra

La señora Herminia Ramírez la modificación propuesta para el artículo 57 es separar el artículo en dos para contemplar lo relativo al traslado de bienes en caso del informe de fin de gestión de la rectoría y se leería de la siguiente manera: “Acciones en relación con el informe de fin de gestión de las personas integrantes del Consejo Universitario Los informes de fin de gestión de las personas que integran el Consejo Universitario, serán entregados en la Dirección Administrativa de la Secretaría de la Asamblea, la cual lo remitirá a la presidencia de la Asamblea, para la revisión y la elaboración de un resumen ejecutivo. Dicho informe deberá incluir la fecha de conclusión de la gestión, los aspectos más relevantes el informe y, si correspondiera, el señalamiento de aspectos que demuestran un posible incumplimiento. En la sesión inmediata siguiente la presidencia informará a la Asamblea y está podrá pronunciarse, si lo considera conveniente. Los aspectos operativos de traslado de bienes y otros aspectos no serán competencia de esta instancia, pues está regulado en el Reglamento para la Rendición de Cuentas e Informes de Fin de Gestión.” Somete a votación la propuesta de modificación.

Se reciben: 36 votos a favor
4 votos en contra

La señora Herminia Ramírez la siguiente propuesta de modificación es al artículo 58 en el último párrafo del anterior artículo 55 para que se lea: “Artículo 58. Trámite en el caso del informe de fin de gestión de la Rectoría En el caso del informe de fin de gestión de la rectoría, además de la presentación ante la Asamblea, corresponderá a la presidencia verificar que quien ejerció el cargo de rectoría, realice todas los actos para el traslado de los bienes y la hacienda pública, de conformidad con lo que indica el Reglamento para la Rendición de Cuentas e Informes de Fin de Gestión.” Somete a votación la propuesta.

Se reciben: 39 votos a favor
4 votos en contra

La señora Herminia Ramírez indica que por último se tiene la propuesta de modificación al artículo 67 que no se había incluido el texto de este artículo y se debe agregar el contenido correspondiente, se leerá de la siguiente manera: “Artículo 67. Vigencia del reglamento. Este reglamento entra a regir a partir de su publicación en la UNA-GACETA.” Somete a votación la propuesta.

Se reciben: 41 votos a favor
3 votos en contra

La señora Herminia Ramírez indica que hay una solicitud que hizo el Consejo Universitario para que se modificara el artículo 51 actual el cual dice; “El informe de rendición de cuentas debe responder a la planificación previa debidamente oficializada y a asuntos de carácter estratégico para la institución. En el caso de los órganos colegiados, el informe deberá incluir un apartado referente a la asistencia y la puntualidad de sus miembros, tanto en plenario como en comisiones permanentes de trabajo; además cantidad de asuntos recibidos, atendidos y pendientes.” Hubo una solicitud del Consejo Universitario donde solicitan que el segundo párrafo no se incluya, la Comisión hizo el análisis y acordó mantener el artículo como está y no dar lugar a la petición del Consejo Universitario. Esta decisión la tiene que votar la Asamblea de Representantes. Somete a votar la propuesta y es aprobada.

Se reciben: 38 votos a favor
5 votos en contra

El señor Gerardo Solís manifiesta que la propuesta para el artículo 53 es la siguiente: “La Rectoría deberá presentar un informe de rendición de cuentas anual sustentado en el seguimiento y evaluación del Plan de Mediano Plazo Institucional. En el informe se incluirá lo relativo al cumplimiento del plan estratégico de Rectoría, Rectoría Adjunta y vicerrectorías, y considerará los de facultades, centros y sedes. El informe de fin de gestión de la Rectoría deberá incluir e integrar lo realizado por la Rectoría Adjunta y las vicerrectorías. Tales informes estarán regulados por el reglamento específico vigente en la institución.”

La señora Herminia Ramírez somete a votación la propuesta de modificación al artículo 53. Es aprobada.

Se reciben: 41 votos a favor
3 votos en contra

La señora Herminia Ramírez indica que ahora lo que corresponde es votar el dictamen de la Comisión para el análisis de modificaciones al Reglamento de la Asamblea de Representantes sobre la propuesta de modificación del Reglamento de la Asamblea de Representantes y aprobarlo en firme. Es aprobado

Se reciben: 46 votos a favor
0 votos en contra

RESULTANDO:

1. El oficio UNA-AR-ACUE-010-2016 del 7 de abril de 2016, mediante el cual se transcribe el acuerdo de la Asamblea de Representantes con el que se aprueba su reglamento.
2. El oficio UNA-AR-ACUE-016-2016 del 8 de abril de 2016, con el cual se transcribe el acuerdo de la Asamblea de Representantes en el que se nombra una comisión especial para analizar las modificaciones planteadas a su reglamento en la Asamblea de Representantes N° 2-2016 y aquellas detectadas por el directorio.
3. El oficio UNA-CEG-ACUE-002-2016 de 15 de abril de 2016, mediante el cual el Centro de Estudios Generales remite al directorio de la Asamblea de Representantes una solicitud para que se revise el transitorio al artículo 2 del Reglamento de la Asamblea de Representantes.
4. El oficio UNA-AR-OFIC-033-2016, del 8 de agosto de 2016, mediante el cual se realiza la consulta obligatoria a la Asesoría Jurídica y al Área de Planificación sobre la propuesta de modificación del Reglamento de la Asamblea de Representantes, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la Emisión de Normativa Universitaria.
5. Oficio UNA-Apeuna-OFIC-218-2016, del 22 de agosto de 2016. Mediante el cual la Apeuna da respuesta a la consulta realizada mediante oficio UNA-AR-OFIC-033-2016.
6. Oficio UNA-AJ-DICT-381-2016, del 26 de agosto de 2016. Mediante el cual la Asesoría Jurídica da respuesta a la consulta realizada mediante oficio UNA-AR-OFIC-033-2016.

CONSIDERANDO:

1. Que el Reglamento de la Asamblea de Representantes, establece en su artículo 33, lo siguiente:

“Artículo 33: Trabajo en comisiones.

Quando la Asamblea lo considere necesario, podrá nombrar comisiones especiales para tareas específicas.

Estas podrán estar integradas por miembros de la Asamblea o por otras personas”.

2. Que el Consejo Universitario, mediante el oficio UNA-SCU-ACUE-332-2016 del 10 de marzo de 2016, presentó, ante la Asamblea, una propuesta de modificación del artículo 51 del Reglamento de la Asamblea de Representantes, para que se lea de la siguiente manera:

“Artículo 51: contenido del informe

El informe de rendición de cuentas debe responder a la planificación previa, debidamente oficializada, y a los asuntos de carácter estratégico para la institución.”

3. Que el directorio de la Asamblea de Representantes ha detectado algunas omisiones en el referido reglamento, como las siguientes:
 - a. No está establecida la posibilidad de una segunda convocatoria.
 - b. La necesidad de establecer que los acuerdos que se tomen sean en firme, salvo que se solicite lo contrario.
 - c. El período o fecha en que deben presentarse ante la Asamblea los informes de rendición de cuentas y fin de gestión.
 - d. Que a quienes se postulen para miembros del directorio deberán restarles, por lo menos dos años al periodo de su nombramiento.

4. Que la Asamblea del Centro de Estudios Generales ha remitido al directorio una solicitud de modificación al transitorio al artículo 2 del Reglamento de la Asamblea de Representantes, para que se lea de la siguiente manera:

“Transitorio al artículo 2: Hasta tanto se indique por el Consejo Universitario la forma en que se estará incluyendo al Centro de Estudios Generales en la Asamblea de Representantes , de acuerdo con el principio de participación democrática y equitativa y lo establecido en el artículo 8 del Estatuto cuatro académicos del Centro de Estudios Generales Orgánico, podrán participar como miembros representantes, con derecho a voz, cuatro académicos del Centro de Estudios Generales designados por la Asamblea de Académicos, según las áreas disciplinarias establecidas: Arte, Ciencia y Tecnología , Ciencias Sociales y Filosofía y Letras.”

5. Del análisis de la comisión nombrada por la Asamblea de Representantes para estudiar las propuestas de modificación a su reglamento, se concluye que:
 - I. Sobre la reforma propuesta por el Centro de Estudios Generales al transitorio del artículo 2.

Se considera que en este momento la participación que puede tener el Centro de Estudios Generales en la Asamblea de Representantes es como invitados permanentes con derecho a voz, en el tanto la Universidad se encuentra en un período de transición en el que se discute la nueva estructura y reglamentación de unidades académicas.

Es importante tener presente la discusión de fondo que se dio para tener a quienes ejercen la dirección de unidades académicas como los idóneos integrantes de la Asamblea de Representantes, pues son personas cuya legitimidad se fundamenta en el cargo que han asumido a partir de una elección democrática en cada escuela.

Otro aspecto que se razonó es el hecho de que esta comisión no tiene competencia para establecer normativa contraria a la del Estatuto Orgánico, donde se indica la conformación de la Asamblea de Representantes en el artículo 2, según el cual son las personas directoras de unidades académicas por su condición de designadas en dicho cargo, en virtud de ser elegidas por votación y cuyas funciones están establecidas en el estatuto, y tienen el derecho y el deber de participar en esta asamblea. Por tal razón, esto no podría ser modificado por la comisión.

Esta discusión puede ser retomada cuando se cuente con el Reglamento de Unidades Académicas, en el cual se establezca la estructura y la conformación de estas.

- II Sobre la reforma propuesta por el Consejo Universitario al artículo 51.

Para la negativa a la propuesta de incorporar la reforma propuesta por el Consejo Universitario se consideran los siguientes aspectos:

1. En el nuevo estatuto la comunidad apuntó a la rendición de cuentas como un aspecto central y prioritario, pilar fundamental de una buena administración.
2. Los aspectos señalados que se piden en el informe como asistencia y puntualidad son elementos que la secretaría puede controlar y llevar con facilidad, de forma tal que esta exigencia no puede ser considerada como un trabajo excesivo para que el Consejo Universitario o sus miembros lo puedan incorporar en sus informes.
3. La modificación en la conformación del Consejo Universitario a partir del nuevo Estatuto Orgánico, en el cual se incorporan dos funcionarios más, así como el aumento en la jornada de tres cuartos de tiempo a tiempo completo.
4. La eliminación de otras atribuciones que el Estatuto Orgánico de 1993 le asignaba al Consejo Universitario y el traslado parcial de la potestad reglamentaria en materia académica al Consaca. Todo lo anterior incide en el funcionamiento de las comisiones del Consejo Universitario. Igualmente en el Reglamento del Consejo Universitario se suprimió la Comisión de Asuntos Jurídicos.
Conforme a lo interior, no se considera razonable ni justificable la modificación que se plantea para el artículo 51 del Reglamento de la Asamblea de Representantes.

Conforme a lo anterior no se considera razonable, ni se justifica en modo alguno, la modificación que se plantea para el artículo 51 del Reglamento de la Asamblea de Representantes.

6. Asimismo, en reunión sostenida por el Directorio de la Asamblea de Representantes y la Comisión Especial para la modificación del Reglamento se analizó la conveniencia de aclarar el Capítulo VI, sobre Rendición de Cuentas, por lo que se propone un reacomodo de artículos, la separación en algunos casos de artículos, como el 47 y el 55 y la modificación de otros.
7. El Área de Planificación en su respuesta a la consulta realizada por el Directorio de la Asamblea de Representantes, señala:
 - a. *Existe una incongruencia por cuanto el Reglamento en revisión habla que el Consejo Universitario elabora líneas estratégicas o una agenda de trabajo y el Reglamento del Consejo Universitario habla de elaborar un plan de trabajo bienal. Es por lo anterior que se considera pertinente homologar los términos para que no se preste a confusión, máxime que los mismos se refieren a documentos que tienen estructuras diferentes. Se acepta y se corrige en los artículos 45, 46 y 55.*
 - b. *Por otra parte, del reglamento en revisión, artículo 45, inciso b. se extrae que el Rector rendirá cuentas del Plan estratégico de Rectoría y sus modificaciones, indicándose que este instrumento deberá estar vinculado al Plan de Mediano Plazo Institucional. Al respecto genera inquietud, si el Plan de Mediano Plazo Institucional no debería ser el instrumento sobre el cual la Rectoría genera su rendición de cuentas, esto basado en el artículo 43: Funciones del Rector, en el inciso m que indica "Someter para aprobación de la Asamblea de Representantes el proyecto de plan de mediano plazo institucional" y el inciso e que indica "Rendir cuentas de la gestión universitaria ante la Asamblea de Representantes, al menos una vez al año. No se acepta por cuanto el artículo se refiere al envío de la información a la Asamblea no a como se elabora dicho informe. No obstante, se retoma esta observación en la redacción del artículo 53.*
8. La Asesoría Jurídica, mediante su oficio UNA-AJ-DICT-381-2016, emite su criterio relacionado con la propuesta de modificación del Reglamento de la Asamblea de Representantes. Las observaciones remitidas son aceptadas en su totalidad y se incluyen en el siguiente cuadro:

**CUADRO COMPARATIVO
DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL
REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES**

Versión original	Propuesta de modificación	Explicación de la propuesta
------------------	---------------------------	-----------------------------

<p>Transitorio al artículo 2 Hasta tanto la Universidad no concluya la revisión de sus actuales estructuras, según lo contemplado en el transitorio general VII del Estatuto Orgánico, podrán participar con invitación permanente, con derecho a voz pero sin voto, cuatro representantes académicos del Centro de Estudios Generales, cuya designación la realizará la Asamblea de Académicos de dicho centro.</p>	<p>Transitorio al artículo 2 El Centro de Estudios Generales podrá participar con cuatro representantes de su cuerpo académico como invitados permanentes, con derecho a voz pero sin voto, cuya designación la realizará la Asamblea de Académicos de dicho centro, mientras se resuelve en definitiva la participación de esta instancia en la Asamblea de Representantes.</p>	<p>Se acoge la propuesta del CEG. Se realiza un cambio en la redacción de la norma.</p>
<p>Artículo 13: Requisitos del directorio De conformidad con lo que establece el artículo 111 inciso e) del Estatuto Orgánico, para ocupar la presidencia titular o suplente de la Asamblea se requiere ser miembro activo y además ser representante del estamento académico. Para ocupar la secretaría titular o suplente solamente es necesario ser miembro activo de la Asamblea y puede ser representante del estamento académico, administrativo o estudiantil.</p>	<p>De conformidad con lo que establece el artículo 111 inciso d) del Estatuto Orgánico, para ocupar la presidencia titular o suplente de la Asamblea se requiere ser miembro activo y además ser representante del estamento académico. A la persona, representante del sector académico o administrativo, que sea candidata a un cargo en el DAR, como titular o suplente, debe faltarle al menos dos años de su período de nombramiento.</p>	<p>Se mantiene el artículo 13 actual, pero se le agrega un párrafo al final. Se corrige la referencia al inciso del artículo 111 del Estatuto Orgánico.</p>
<p>Artículo 16: Atribuciones de la presidencia Son atribuciones de la presidencia de la Asamblea de Representantes: (...) 9. Firmar, junto con la secretaría de la Asamblea, los acuerdos y las actas de la Asamblea.</p>	<p>Se modifica el inciso 9) de la siguiente manera: 9. Firmar, junto con la secretaría, las actas de las asambleas.</p>	<p>Se propone dar más flexibilidad al trabajo del Directorio, de forma tal que las actas serían firmadas por la presidencia y la secretaría, pero la comunicación de los acuerdos la realizaría la Secretaría.</p>
<p>Artículo 17: Funciones de la secretaría Son funciones de la secretaría: 1. Verificar, conjuntamente con el presidente, el quorum de la Asamblea. 2. Colaborar con la presidencia en el buen desarrollo de la Asamblea y la ejecución de sus competencias. 3. Verificar la correcta redacción de las actas de las sesiones, que son competencia de la Dirección Administrativa de la Secretaría, de conformidad con el artículo 18 del presente reglamento. 4. Numerar por orden de presentación todos los asuntos que se sometan a consideración de la Asamblea. 5. Controlar y registrar los resultados de las votaciones. 6. Llevar el registro de asistencia, anotar las incidencias que ocurren y comunicarlo a la presidencia para el trámite que</p>	<p>Agregar: i. Firmar los acuerdos tomados por el Directorio o por la Asamblea de Representantes. El actual inciso i), pasa a ser el inciso j).</p>	<p>Se propone distinguir entre acuerdos y actas. Esto permitiría que los acuerdos sean suscritos únicamente por la Secretaría.</p>

<p>corresponda.</p> <p>7. Anotar la ausencia de las personas miembros de la Asamblea.</p> <p>8. Responsabilizarse por la documentación de la Asamblea y trasladarla a la Dirección Administrativa de la Secretaría.</p> <p>9. Otras que emanen de sus funciones o que la Asamblea le confiera.</p>		
<p>Artículo 23: Horario de las sesiones</p> <p>Las sesiones de la Asamblea deberán iniciarse a más tardar quince minutos después de la hora para la cual han sido convocadas, con el treinta por ciento del total de miembros. Pasado ese tiempo y si no hay quorum, la secretaría hará constar la lista de los miembros presentes, informará a la presidencia sobre las personas miembros ausentes para tomar las acciones disciplinarias que correspondan, y se sesionará en la siguiente fecha ordinaria, salvo que la presidencia convoque a una sesión extraordinaria por la urgencia de los temas por tratar.</p> <p>Las sesiones no podrán prolongarse por más de cuatro horas continuas. En casos excepcionales se podrá prolongar el período de la sesión el mismo día, cuando la Asamblea lo determine así por la importancia de algún punto en discusión.</p> <p>Si una sesión no pudiera ser terminada después de haberse prolongado, se continuará el día hábil siguiente, a la misma hora y en el lugar señalado para la sesión inicial; salvo que la presidencia indique otro lugar, sin necesidad de nueva convocatoria y, según el orden del día y la lista de oradores, si la hubiera</p>	<p>Artículo 23: Horario de las sesiones</p> <p>Las sesiones de la Asamblea deberán iniciarse a más tardar quince minutos después de la hora para la cual han sido convocadas, con el treinta por ciento del total de miembros. En caso de no alcanzarse el quorum se podrá sesionar en segunda convocatoria después de treinta minutos a partir de la hora inicial con el treinta por ciento de sus miembros.</p> <p>La secretaría hará constar la lista de miembros presentes, informará a la presidencia sobre cada miembro ausente para que se tomen las acciones disciplinarias correspondientes. y se sesionará en la siguiente fecha ordinaria, salvo que la presidencia convoque a una sesión extraordinaria por la urgencia de los temas por tratar.</p> <p>Las sesiones no podrán prolongarse por más de cuatro horas continuas. En casos excepcionales se podrá prolongar el período de la sesión el mismo día, cuando la Asamblea lo determine así por la importancia de algún punto en discusión.</p> <p>Si una sesión no pudiera ser terminada después de haberse prolongado, se continuará el día hábil siguiente, a la misma hora y en el lugar señalado para la sesión inicial; salvo que la presidencia indique otro lugar, sin necesidad de nueva convocatoria y, según el orden del día y la lista de oradores, si la hubiera</p>	<p>Se regula de manera expresa la posibilidad de realizar una segunda convocatoria.</p> <p>El quórum debe ser el mismo exigido para la primera convocatoria conforme al artículo 95 del Estatuto Orgánico</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO V</p> <p style="text-align: center;">LAS VOTACIONES</p> <p>Artículo 37: Tipo de votaciones</p> <p>Las votaciones en la Asamblea de</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO V</p> <p style="text-align: center;">LAS VOTACIONES</p> <p>Artículo 37: Tipo de votaciones</p> <p>Las votaciones en la Asamblea</p>	<p>Se propone para concordar con la fe de erratas al Estatuto Orgánico.</p>

Representantes serán públicas. Solamente serán secretas cuando se refieran a elección de personas o a la apreciación discrecional de personas o asuntos que afecten el prestigio o el patrimonio institucional.	de Representantes serán públicas. Solamente serán secretas cuando se refieran a elección de personas o a la apreciación discrecional de personas o asuntos que afecten el prestigio o el patrimonio de ellas	
	Artículo 37 bis: Firmeza de los acuerdos Todos los acuerdos que sean tomados serán declarados en firme, salvo que la asamblea decida lo contrario, en virtud de la importancia del tema a tratar.	Se agrega el artículo para garantizar la pronta ejecución de los acuerdos adoptados por la Asamblea.
Artículo 44: Obligación e instancias que deben rendir cuentas La Rectoría, el Consejo Universitario y el Consaca deberán rendir cuentas ante la Asamblea de Representantes.	Artículo 44: Instancias obligadas a rendir cuentas ante la Asamblea La Rectoría, el Consejo Universitario y el Consaca deberán rendir cuentas ante la Asamblea de Representantes.	Modificación de forma del título del artículo.
Artículo 46: Vinculación de la rendición de cuentas con la planificación institucional Como requisito, previo a la rendición de cuentas, las instancias antes indicadas deberán comunicar a la Dirección Administrativa de la Secretaría de la Asamblea: A. Su respectivo plan estratégico y modificaciones, en el caso de la Rectoría. b. Sus líneas estratégicas de trabajo (agenda de trabajo), en el caso del Consejo Universitario y el Consaca. En ambos casos estos instrumentos de planificación deberán estar debidamente vinculados al Plan de Mediano Plazo Institucional.	Artículo 45. Vinculación de la rendición de cuentas con el proceso de planificación institucional. La rendición de cuentas deberá estar vinculada con el proceso de planificación institucional. Para esos efectos, las instancias antes indicadas deberán comunicar oportunamente a la Dirección Administrativa de la Secretaría de la Asamblea: a. Las líneas estratégicas o Plan bienal de Trabajo, en el caso del Consejo Universitario y Agenda de Trabajo Bienal del Consaca. b. El plan estratégico y sus modificaciones, en el caso de la Rectoría. En ambos casos estos instrumentos de planificación deberán estar debidamente vinculados al Plan de Mediano Plazo Institucional.	El actual artículo 46 pasaría a ser el artículo 45. El actual artículo 45 se traslada como artículo 49 para que se pueda distinguir con mayor claridad los dos distintos procesos: el de planificación y el de rendición de cuentas. Se modifica la redacción del artículo con ese propósito.

<p>Artículo 47: Plazos y programación de las líneas estratégicas de trabajo</p> <p>En el caso del Consejo Universitario y el Consaca, los requisitos, los plazos y la fecha de aprobación y ejecución de las líneas estratégicas de trabajo (agendas de trabajo) estarán definidos en su reglamento interno de funcionamiento.</p> <p>Es obligación de la presidencia de cada uno de estos órganos comunicar oficialmente estas líneas a la Dirección Administrativa de la Secretaría de la Asamblea de Representantes, en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir de su aprobación.</p> <p>En el caso de la Rectoría, su plan estratégico será formulado y aprobado dentro de la programación institucional ordinaria y, sin detrimento de cuando se realice un cambio de gestión, corresponderá a las nuevas autoridades ajustar sus propios planes de trabajo a los planes estratégicos vigentes y en ejecución, y deberá aprobar los ajustes y comunicarlos a la Asamblea de Representantes en el plazo máximo de tres meses a partir de que inicien el ejercicio de sus cargos.</p> <p>Tanto la presidencia del Consejo Universitario, la del Consaca, como la rectoría deberán comunicar las siguientes modificaciones realizadas a su plan estratégico o a sus líneas estratégicas de trabajo, a la Secretaría de la Asamblea de Representantes.</p>	<p>Artículo 46: Aprobación y comunicación de las líneas estratégicas de trabajo del Consejo Universitario y de Consaca</p> <p>En el caso del Consejo Universitario y el Consaca, los requisitos, los plazos y la fecha de aprobación y ejecución de las líneas estratégicas de trabajo (Plan o Agenda de trabajo) estarán definidos en su reglamento interno de funcionamiento.</p> <p>Es obligación de la presidencia de cada uno de estos órganos comunicar oficialmente estas líneas a la Dirección Administrativa de la Secretaría de la Asamblea de Representantes, en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir de su aprobación.</p> <p>Las modificaciones a dichas líneas estratégicas deberán ser igualmente comunicadas dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de su aprobación.</p>	<p>Se separa el artículo 47 en dos normas, una referida a las líneas estratégicas del Consejo Universitario y de Consaca; otras relacionadas con los planes estratégicos de la Rectoría.</p>
<p>Artículo 47: Aprobación y comunicación de los planes estratégicos de la Rectoría</p> <p>En el caso de la Rectoría, su plan estratégico será formulado y aprobado dentro de la programación institucional ordinaria. Cuando se realice un cambio de gestión, corresponderá a las nuevas autoridades aprobar los ajustes correspondientes y comunicarlos a la Dirección Administrativa de la Asamblea de Representantes en el plazo máximo de tres meses a partir del inicio en el ejercicio de los cargos.</p> <p>Otras modificaciones a los planes estratégicos deberán ser comunicadas dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de su aprobación.</p>	<p>Artículo 47: Aprobación y comunicación de los planes estratégicos de la Rectoría</p> <p>En el caso de la Rectoría, su plan estratégico será formulado y aprobado dentro de la programación institucional ordinaria. Cuando se realice un cambio de gestión, corresponderá a las nuevas autoridades aprobar los ajustes correspondientes y comunicarlos a la Dirección Administrativa de la Asamblea de Representantes en el plazo máximo de tres meses a partir del inicio en el ejercicio de los cargos.</p> <p>Otras modificaciones a los planes estratégicos deberán ser comunicadas dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de su aprobación.</p>	<p>Se separa el artículo 47 en dos normas, una referida a las líneas estratégicas del Consejo Universitario y de Consaca; otras relacionadas con la Rectoría.</p>

<p>Artículo 48: Trámite del plan estratégico y las líneas estratégicas</p> <p>Una vez que las líneas estratégicas y el plan estratégico son entregados a la Dirección Administrativa de la</p>	<p>Artículo 48: Trámite del plan estratégico y las líneas estratégicas.</p> <p>Una vez que las líneas estratégicas y el plan estratégico sean</p>	<p>Se propone separar el artículo 48 en dos disposiciones, con el fin de distinguir el proceso de planificación del proceso de</p>
--	---	--

<p>Secretaría de la Asamblea, se procederá a su custodia, archivo y se le comunicará a la presidencia, para efectos de que se informe a quienes integren la Asamblea y quede presentado en la sesión ordinaria inmediata siguiente. Posteriormente, corresponderá al directorio de la Asamblea programar e informar a la rectoría y a las presidencias de los órganos colegiados, las fechas de la presentación de los informes anuales de rendición de cuentas, de forma tal que respete la obligación de ser anualizado y coincida con la planificación institucional. En el caso de la rectoría, la programación de las fechas de rendición de cuentas de los informes, deberá contemplar, además, la fecha de terminación de la gestión, de forma tal que el informe oral de fin de gestión constituya el quinto y último informe de rendición de cuentas. El informe de fin de gestión deberá ser presentado, como máximo dos semanas antes de dejar el cargo.</p>	<p>entregados a la Dirección Administrativa de la Secretaría de la Asamblea, se procederá a su custodia y archivo. Asimismo, se le comunicará a la presidencia, para que se informe a quienes integren la Asamblea y quede presentado en la siguiente sesión ordinaria</p>	<p>rendición de cuentas.</p>
<p>Artículo 45: Diferentes informes de rendición de cuentas En la Universidad Nacional existen informes de rendición de cuentas durante la gestión y al finalizarla. En el caso de los informes que se presentan a esta Asamblea se establecen las siguientes disposiciones: 1. El Consejo Universitario y el Consaca, como órganos colegiados, solamente presentarán informes anuales durante la gestión. 2. Las personas miembros del Consejo Universitario, como integrantes unipersonales, presentarán únicamente el informe de fin de gestión, de conformidad con los requisitos y disposiciones del Reglamento para la Rendición de Cuentas e Informes de Fin de Gestión. 3. La rectoría presentará informes anuales durante la gestión y el informe de fin de gestión.</p>	<p>Artículo 49: Tipos de informes de rendición de cuentas La rendición de cuentas ante la Asamblea de Representantes se realizará mediante los informes anuales y los informes de fin de gestión, conforme a las siguientes disposiciones: a. El Consejo Universitario y el Consaca, como órganos colegiados, solamente presentarán informes anuales durante la gestión. b. Cada integrante del Consejo Universitario, de manera personal solo presentará su informe de fin de gestión, de conformidad con los requisitos y disposiciones del Reglamento para la Rendición de Cuentas e Informes de Fin de Gestión. c. La rectoría presentará informes anuales y el informe de fin de gestión.</p>	<p>Se traslada el artículo 45 actual, con el fin de distinguir el proceso de planificación del proceso de rendición de cuentas (nuevo artículo 55).</p>
<p>Artículo 51: Contenido del informe El informe de rendición de cuentas debe responder a la planificación previa debidamente oficializada y a asuntos de carácter estratégico para la institución.</p>	<p>Artículo 50: Contenido del informe de rendición de cuentas El respectivo informe de rendición de cuentas debe responder a la planificación previa debidamente oficializada y a asuntos de carácter</p>	<p>Se reubica el artículo 51 actual</p>

<p>En el caso de los órganos colegiados, el informe deberá incluir un apartado referente a la asistencia y la puntualidad de sus miembros, tanto en plenario como en comisiones permanentes de trabajo; además cantidad de asuntos recibidos, atendidos y pendientes.</p>	<p>estratégico para la institución. En el caso de los órganos colegiados, el informe deberá incluir un apartado referente a la asistencia y la puntualidad de sus integrantes, tanto en plenario como en comisiones permanentes de trabajo; así como la cantidad de asuntos recibidos, atendidos y pendientes.</p>	
<p>Artículo 52: Guía y formato de presentación de los informes Los requisitos y las formalidades de presentación de los informes serán los regulados en el Reglamento para la Rendición de Cuentas e Informes de Fin de Gestión y su manual de procedimientos.</p>	<p>Artículo 51. Guía y formato de presentación de los informes Los requisitos y las formalidades de los informes serán los regulados en el Reglamento para la Rendición de Cuentas e Informes de Fin de Gestión y su manual de procedimientos.</p>	<p>Se reubica el artículo 52 actual</p>
	<p>Artículo 52 Fechas de entrega de los informes de Consejo Universitario y de Consaca</p> <p>Los informes anuales del Consejo Universitario y del Consaca serán entregados a la presidencia y presentados en la segunda quincena de febrero</p> <p>El informe integrado de Rectoría, Rectoría adjunta y Vicerreorías se entregará en la segunda quincena del mes de julio cuando se trate de informes anuales, y en la primera quincena del mes de mayo cuando se trate del informe final de gestión.</p> <p>El Directorio de la Asamblea podrá modificar, mediante una resolución fundada, la fecha prevista para la presentación de los informes, cuando existan razones de fuerza mayor que impidan el cumplimiento de esta disposición. La decisión del Directorio deberá ser notificada a cada integrante de la Asamblea dentro de los tres días hábiles siguientes.</p>	<p>Inclusión de artículo y se agrega último párrafo.</p>
<p>Artículo 50: Informes de la rectoría Los informes de rendición de cuentas, durante la gestión y al finalizarla que se presente la rectoría deberán integrar lo realizado por la rectoría adjunta y las vicerreorías. En el caso de los informes de fin de gestión, existirá una rendición de cuentas individual de cada una de las personas indicadas; pero los informes de la rectoría adjunta y las</p>	<p>Artículo 53: Informes de la rectoría Los informes anuales y los de fin de gestión que presente la rectoría, deberán incluir e integrar lo realizado por la rectoría adjunta y las vicerreorías. En el caso de los informes de fin de gestión, existirá una rendición de cuentas individual de cada una de las personas indicadas; pero los informes de la rectoría adjunta y las</p>	<p>Modificación de forma y reubicación del artículo.</p>

<p>vicerectorías, no se presentarán a la Asamblea, tales informes estarán regulados por el reglamento específico vigente en la institución.</p>	<p>las vicerectorías, no se presentarán a la Asamblea. Tales informes estarán regulados por el reglamento específico vigente en la institución.</p>	
<p>Artículo 53: Presentación de los informes Las instancias obligadas a presentar informes, además de entregarlo, deberán remitir un resumen ejecutivo a quienes sean miembros de la Asamblea, al menos cinco días hábiles antes de la sesión en la cual será presentado el informe integral y colocado en un sitio web de acceso público para su consulta.</p>	<p>Artículo 54: Presentación de un resumen ejecutivo Las instancias obligadas a entregar informes, deberán remitir además un resumen ejecutivo a quienes sean miembros de la Asamblea, al menos cinco días hábiles antes de la sesión en la cual será presentado el informe integral y colocado en un sitio web de acceso público para su consulta.</p>	<p>Modificación de forma, y reubicación del artículo.</p>
<p>Artículo 49: Responsabilidades de la presidencia Corresponderá a la presidencia de la Asamblea con la colaboración de la Secretaría llevar el control de la entrega y presentación del Plan Estratégico de Rectoría y las líneas estratégicas de trabajo (agendas) del Consejo Universitario y el Consaca, y de los informes de rendición de cuentas en los términos definidos por este reglamento. Además le corresponde la programación y organización de las sesiones para conocer y pronunciarse sobre los informes de rendición de cuentas, esto garantiza que no se conocerán más de dos informes por sesión, con la finalidad de propiciar el espacio para discusión y pronunciamiento.</p>	<p>Artículo 55: Responsabilidades de la presidencia La presidencia de la Asamblea, con la colaboración de la Secretaría llevará el control de la entrega y de la presentación oral del Plan Estratégico de Rectoría y las líneas estratégicas de trabajo (Plan o agenda) del Consejo Universitario y el Consaca. Además, llevará el control de la entrega y presentación oral de los informes de rendición de cuentas en los términos definidos por este reglamento. Además le corresponde la programación y organización de las sesiones para conocer y pronunciarse sobre los informes de rendición de cuentas, de forma tal que no se conozcan más de dos informes por sesión, y así propiciar suficiente espacio para la discusión.</p>	<p>Modificación de forma, y reubicación del artículo.</p> <p>1. Se sugiere modificar el primer párrafo para que se lea: La presidencia de la Asamblea, con la colaboración de la Secretaría llevará el control de la entrega y de la presentación oral del..."</p>
<p>Artículo 54: Pronunciamiento de la Asamblea de Representantes Concluida la presentación del informe de rendición de cuentas, corresponderá a la Asamblea discutir y pronunciarse. La discusión y el pronunciamiento pueden ejecutarse en la misma sesión plenaria o puede constituirse una Comisión Especial que lo analice y lo presente en un dictamen al plenario, en una siguiente sesión, todo a criterio de la Asamblea. El pronunciamiento de la Asamblea puede generar los siguientes acuerdos: a) Darlo por recibido con un pronunciamiento positivo, negativo o</p>	<p>Artículo 56: Pronunciamiento de la Asamblea de Representantes Concluida la presentación del informe de rendición de cuentas, corresponderá a la Asamblea discutir y pronunciarse. La discusión y el pronunciamiento podrán ocurrir en la misma sesión plenaria o bien, el Plenario podrá constituir una comisión especial que presentará un dictamen dentro del plazo que se le defina. El pronunciamiento de la Asamblea podrá consistir en alguno de los siguientes acuerdos: a. Emitir un pronunciamiento que podrá ser: i) positivo,</p>	<p>Modificación de forma, reubicación del artículo 54 actual.</p>

<p>ambos.</p> <p>b) No recibirlo y solicitar ampliación o aclaración.</p> <p>c) Darlo por recibido y solicitar al Teuna, el inicio de una investigación disciplinaria a los responsables del informe para determinar el posible incumplimiento de sus deberes, que amerite un proceso de destitución o imposición de una sanción.</p> <p>Cuando la decisión de la Asamblea se enmarque en el supuesto indicado en el inciso c) anterior, la votación se hará en forma secreta, de conformidad con lo indicado en el artículo 37 de este reglamento.</p>	<p>ii) negativo o</p> <p>iii) una aceptación parcial.</p> <p>b. No emitir pronunciamiento definitivo y solicitar ampliación o aclaración.</p> <p>c. Dar por recibido el informe y solicitar al Teuna, el inicio de una investigación disciplinaria a los responsables del informe para determinar el posible incumplimiento de sus deberes, que amerite un proceso de destitución o imposición de una sanción.</p> <p>Cuando la decisión de la Asamblea se enmarque en el supuesto indicado en el inciso c) anterior, la votación se hará en forma secreta, de conformidad con lo indicado en el artículo 37 de este reglamento.</p>	
<p>Artículo 55: Acciones en relación con el informe de fin de gestión</p> <p>En el caso de la presentación de informes de fin de gestión se establecen las siguientes disposiciones:</p> <p>a. En el caso de los informes</p>	<p>Artículo 57: Acciones en relación con el informe de fin de gestión de las personas integrantes del Consejo Universitario</p> <p>Los informes de fin de gestión de las personas que integran el Consejo Universitario, serán</p>	<p>Separar el artículo en dos para contemplar lo relativo al traslado de bienes en caso del informe de fin de gestión de la rectoría.</p>

<p>de fin de gestión presentados por miembros del Consejo Universitario, una vez recibidos en la Dirección Administrativa de la Secretaría de la Asamblea, para la revisión y la elaboración de un resumen ejecutivo. Dichos informes serán comunicados a la presidencia de la Asamblea para la revisión, la elaboración de un resumen ejecutivo y será su responsabilidad:</p> <p>1. Informar en la sesión de la Asamblea inmediata siguiente.</p> <p>2. El informe ante la Asamblea deberá incluir cuándo concluyó su gestión, contener los aspectos más relevantes y, si correspondiera, el señalamiento de aspectos que demuestran un posible incumplimiento.</p> <p>La Asamblea podrá pronunciarse, si lo considera conveniente. Los aspectos operativos de traslado de bienes y otros aspectos no serán competencia de esta instancia, pues está regulado en el Reglamento para la Rendición de Cuentas e Informes de Fin de Gestión. En el caso del informe de fin de gestión de la rectoría, además de la presentación ante la Asamblea, corresponderá a la presidencia verificar que la persona quien ejerció el cargo de rectoría, realice todas los actos para el traslado de los bienes y la hacienda pública, de conformidad con lo que indica el Reglamento para la Rendición de Cuentas e Informes de Fin de Gestión.</p>	<p>entregados en la Dirección Administrativa de la Secretaría de la Asamblea, la cual lo remitirá a la presidencia de la Asamblea, para la revisión y la elaboración de un resumen ejecutivo.</p> <p>Dicho informe deberá incluir la fecha de conclusión de la gestión, los aspectos más relevantes el informe y, si correspondiera, el señalamiento de aspectos que demuestran un posible incumplimiento.</p> <p>En la sesión inmediata siguiente la presidencia informará a la Asamblea y esta podrá pronunciarse, si lo considera conveniente.</p> <p>Los aspectos operativos de traslado de bienes y otros aspectos no serán competencia de esta instancia, pues está regulado en el Reglamento para la Rendición de Cuentas e Informes de Fin de Gestión.</p>	
	<p>Artículo 58. Trámite en el caso del informe de fin de gestión de la Rectoría</p> <p>En el caso del informe de fin de gestión de la rectoría, además de la presentación ante la Asamblea, corresponderá a la presidencia verificar que quien ejerció el cargo de rectoría, realice todas los actos para el traslado de los bienes y la hacienda pública, de conformidad con lo que indica el Reglamento para la Rendición de Cuentas e Informes de Fin de Gestión</p>	<p>Último párrafo del anterior artículo 55.</p>
<p>Artículo 67. Vigencia del reglamento</p>	<p>Artículo 67. Vigencia del reglamento.</p> <p>Este reglamento entra a regir a partir de su publicación en la UNAGACETA.</p>	<p>No se había incluido el texto de este artículo y se debe agregar el contenido correspondiente.</p>

9. El análisis y las observaciones de los miembros de la Asamblea de Representantes.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. MODIFICAR EL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DE LA SIGUIENTE FORMA:

Transitorio al artículo 2

El Centro de Estudios Generales podrá participar con cuatro representantes de su cuerpo académico como invitados permanentes, con derecho a voz pero sin voto, cuya designación la realizará la Asamblea de Académicos de dicho centro, mientras se resuelve en definitiva la participación de esta instancia en la Asamblea de Representantes.

Artículo 13: Requisitos del directorio

De conformidad con lo que establece el artículo 111 inciso e) del Estatuto Orgánico, para ocupar la presidencia titular o suplente de la Asamblea se requiere ser miembro activo y además ser representante del estamento académico.

Para ocupar la secretaría titular o suplente solamente es necesario ser miembro activo de la Asamblea y puede ser representante del estamento académico, administrativo o estudiantil.

A la persona, representante del sector académico o administrativo, que sea candidata a un cargo en el DAR, como titular o suplente, debe faltarle al menos dos años de su período de nombramiento.

Artículo 16: Atribuciones de la presidencia

Son atribuciones de la presidencia de la Asamblea de Representantes:

1. Ejecutar acciones y decisiones necesarias para garantizar el correcto funcionamiento de la Asamblea y el cumplimiento de sus competencias.
2. Convocar, abrir, presidir y levantar las sesiones de la Asamblea.
3. Dirigir los debates de acuerdo con lo establecido por este reglamento.
4. Conceder la palabra en el orden en que sea solicitada por miembros de la Asamblea.
5. Someter a votación los asuntos.
6. Recibir las votaciones y declarar si hay aprobación o rechazo de un asunto.
7. Velar por el orden en el curso de las sesiones y ordenar, si es necesario, la interrupción de la labor de la Asamblea.
8. Decidir motivadamente cuáles cuestiones son de orden, de forma o de contenido.
9. Firmar, junto con la secretaría, las actas de las asambleas.
10. Autorizar y justificar, cuando corresponda, el retiro voluntario de un miembro de la Asamblea del recinto de sesiones.
11. Llamar al orden a cualquier miembro de la Asamblea que, al hacer uso de la palabra, no se concrete al tema que es objeto de discusión, se desvíe de él o haga alusiones irrespetuosas.
12. Resolver las votaciones en las que ocurra empate mediante el uso del doble voto, en caso de que este persista después de una segunda votación.
13. Designar asesores que colaboren con el directorio de la Asamblea según los temas en discusión, los cuales estarán a su disposición y lo podrán acompañar en las sesiones, sin requerir el acuerdo de la Asamblea.
14. Ejecutar las acciones disciplinarias a las personas que integran el órgano, únicamente por motivos de ausencia y llegadas tardías a las sesiones, de conformidad con lo indicado en el artículo 60 del presente reglamento, y solicitar, ante la instancia competente, la apertura de investigaciones disciplinarias, cuando se hayan cometido otro tipo de faltas, de conformidad con lo que establece el Reglamento del Régimen Disciplinario.
15. Solicitar, organizar y planificar la presentación y dar seguimiento al cumplimiento de la obligación de rendir cuentas por parte de la Rectoría, el Consejo Universitario y el Consaca.

16. Realizar, en forma individual y en conjunto con la secretaría, reuniones, talleres y actos de coordinación y ejecución necesarios para garantizar las competencias de la Asamblea como órgano de rendición de cuentas de las autoridades institucionales.
17. Definir el tiempo que dispondrá la rectoría, la presidencia del Consejo Universitario y la presidencia del Consaca, durante la sesión, para presentar sus informes orales de rendición de cuentas y de fin de gestión, de forma tal que permita a la Asamblea disponer del tiempo suficiente para deliberar y tomar decisiones.
18. Otras que emanen del desempeño de su condición o que la Asamblea le confiera.

Artículo 17: Funciones de la secretaría

Son funciones de la secretaría:

- a) Verificar, conjuntamente con el presidente, el *quorum* de la Asamblea.
- b) Colaborar con la presidencia en el buen desarrollo de la Asamblea y la ejecución de sus competencias.
- c) Verificar la correcta redacción de las actas de las sesiones, que son competencia de la Dirección Administrativa de la Secretaría, de conformidad con el artículo 18 del presente reglamento.
- d) Numerar por orden de presentación todos los asuntos que se sometan a consideración de la Asamblea.
- e) Controlar y registrar los resultados de las votaciones.
- f) Llevar el registro de asistencia, anotar las incidencias que ocurren y comunicarlo a la presidencia para el trámite que corresponda.
- g) Anotar la ausencia de las personas miembros de la Asamblea.
- h) Responsabilizarse por la documentación de la Asamblea y trasladarla a la Dirección Administrativa de la Secretaría.
- i) Firmar los acuerdos tomados por el Directorio o por la Asamblea de Representantes.
- j) Otras que emanen de sus funciones o que la Asamblea le confiera.

Artículo 23: Horario de las sesiones

Las sesiones de la Asamblea deberán iniciarse a más tardar quince minutos después de la hora para la cual han sido convocadas, con el treinta por ciento del total de miembros.

En caso de no alcanzarse el *quorum* se podrá sesionar en segunda convocatoria después de treinta minutos a partir de la hora inicial con el treinta por ciento de sus miembros.

La secretaría hará constar la lista de miembros presentes, informará a la presidencia sobre cada miembro ausente para que se tomen las acciones disciplinarias correspondientes. Y se sesionará en la siguiente fecha ordinaria, salvo que la presidencia convoque a una sesión extraordinaria por la urgencia de los temas por tratar.

Las sesiones no podrán prolongarse por más de cuatro horas continuas. En casos excepcionales se podrá prolongar el período de la sesión el mismo día, cuando la Asamblea lo determine así por la importancia de algún punto en discusión.

Si una sesión no pudiera ser terminada después de haberse prolongado, se continuará el día hábil siguiente, a la misma hora y en el lugar señalado para la sesión inicial; salvo que la presidencia indique otro lugar, sin necesidad de nueva convocatoria y, según el orden del día y la lista de oradores, si la hubiera.

Artículo 37: Tipo de votaciones

Las votaciones en la Asamblea de Representantes serán públicas. Solamente serán secretas cuando se refieran a elección de personas o a la apreciación discrecional de personas o asuntos que afecten el prestigio o el patrimonio de ellas

Artículo 37 bis: Firmeza de los acuerdos

Los acuerdos que sean tomados serán declarados en firme, salvo que la asamblea decida lo contrario, en alguno de ellos o en todos, en virtud de la importancia del tema por tratar.

Artículo 44: Instancias obligadas a rendir cuentas ante la Asamblea

La Rectoría, el Consejo Universitario y el Consaca deberán rendir cuentas ante la Asamblea de Representantes.

Artículo 45. Vinculación de la rendición de cuentas con el proceso de planificación institucional.

La rendición de cuentas deberá estar vinculada con el proceso de planificación institucional. Para esos efectos, las instancias antes indicadas deberán comunicar oportunamente a la Dirección Administrativa de la Secretaría de la Asamblea:

- a. Las líneas estratégicas o Plan bienal de Trabajo, en el caso del Consejo Universitario y la Agenda de Trabajo Bienal del Consaca.
- b. El plan estratégico y sus modificaciones, en el caso de la Rectoría.

En ambos casos estos instrumentos de planificación deberán estar debidamente vinculados al Plan de Mediano Plazo Institucional

Artículo 46: Aprobación y comunicación a la Asamblea de Representantes, de las líneas estratégicas de trabajo del Consejo Universitario y de Consaca

En el caso del Consejo Universitario y el Consaca, los requisitos, los plazos y la fecha de aprobación y ejecución de las líneas estratégicas de trabajo (Plan o Agenda de trabajo) estarán definidos en su reglamento interno de funcionamiento.

Es obligación de la presidencia de cada uno de estos órganos comunicar oficialmente estas líneas a la Dirección Administrativa de la Secretaría de la Asamblea de Representantes, en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir de su aprobación.

Las modificaciones a dichas líneas estratégicas deberán ser igualmente comunicadas dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de su aprobación.

Artículo 47: Aprobación y comunicación a la Asamblea de Representantes, de los planes estratégico de la Rectoría

En el caso de la Rectoría, su plan estratégico será formulado y aprobado dentro de la programación institucional ordinaria. Cuando se realice un cambio de gestión, corresponderá a las nuevas autoridades aprobar los ajustes correspondientes y comunicarlos a la Dirección Administrativa de la Asamblea de Representantes en el plazo máximo de tres meses a partir del inicio en el ejercicio de los cargos.

Otras modificaciones a los planes estratégicos deberán ser comunicadas dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de su aprobación.

Artículo 48: Trámite del plan estratégico y las líneas estratégicas

Una vez que las líneas estratégicas y el plan estratégico sean entregados a la Dirección Administrativa de la Secretaría de la Asamblea, se procederá a su custodia y archivo. Asimismo, se le comunicará a la presidencia, para que se informe a quienes integren la Asamblea y quede presentado en la siguiente sesión ordinaria

Artículo 49: Tipos de informes de rendición de cuentas

La rendición de cuentas ante la Asamblea de Representantes se realizará mediante los informes anuales y los de fin de gestión, conforme a las siguientes disposiciones:

- a. El Consejo Universitario y el Consaca, como órganos colegiados, solamente presentarán informes anuales durante la gestión.
- b. Cada integrante del Consejo Universitario, de manera personal solo presentará su informe de fin de gestión, de conformidad con los requisitos y disposiciones del Reglamento para la Rendición de Cuentas e Informes de Fin de Gestión.
- c. La rectoría presentará informes anuales y el informe de fin de gestión.

Artículo 50: Contenido del informe de rendición de cuentas

El respectivo informe de rendición de cuentas debe responder a la planificación previa debidamente oficializada y a asuntos de carácter estratégico para la institución.

En el caso de los órganos colegiados, el informe deberá incluir un apartado referente a la asistencia y la puntualidad de sus integrantes, tanto en plenario como en comisiones permanentes de trabajo; así como la cantidad de asuntos recibidos, atendidos y pendientes.

Artículo 51: Guía y formato de presentación de los informes

Los requisitos y las formalidades de los informes serán los regulados en el Reglamento para la Rendición de Cuentas e Informes de Fin de Gestión y su manual de procedimientos.

Artículo 52: Fechas de entrega de los informes de Consejo Universitario y de Consaca

Los informes anuales del Consejo Universitario y del Consaca serán entregados a la presidencia y presentados en la segunda quincena de febrero de cada año.

El informe integrado de Rectoría, Rectoría adjunta y Vicerrectorías se entregará en la segunda quincena del mes de julio cuando se trate de informes anuales, y en la primera quincena del mes de mayo cuando se trate del informe final de gestión.

El Directorio de la Asamblea podrá modificar, mediante una resolución fundada, la fecha prevista para la presentación de los informes, cuando existan razones de fuerza mayor que impidan el cumplimiento de esta disposición.

La decisión del Directorio deberá ser notificada a cada integrante de la Asamblea dentro de los tres días hábiles siguientes.

Artículo 53: Informes de la rectoría

La Rectoría deberá presentar un informe de rendición de cuentas anual sustentado en el seguimiento y la evaluación del plan de mediano plazo institucional.

En el informe se incluirá lo relativo al cumplimiento del plan estratégico de Rectoría, Rectoría Adjunta y vicerrectorías, y considerará los de facultades, centros y sedes.

El informe de fin de gestión de la Rectoría deberá incluir e integrar lo realizado por la Rectoría Adjunta y las vicerrectorías.

Tales informes estarán regulados por el reglamento específico vigente en la institución.

Artículo 54: Presentación de un resumen ejecutivo

Las instancias obligadas a entregar informes, deberán remitir además un resumen ejecutivo a quienes sean miembros de la Asamblea, al menos cinco días hábiles antes de la sesión en la cual será presentado el informe integral y colocarlo en un sitio web de acceso público para su consulta.

Artículo 55: Responsabilidades de la presidencia

La presidencia de la Asamblea, con la colaboración de la Secretaría llevará el control de la entrega y de la presentación oral del Plan Estratégico de Rectoría y las líneas estratégicas de trabajo (Plan o agenda) del Consejo Universitario y el Consaca. Además, llevará el control de la entrega y presentación oral de los informes de rendición de cuentas en los términos definidos por este reglamento.

Además le corresponde la programación y organización de las sesiones para conocer y pronunciarse sobre los informes de rendición de cuentas, de forma tal que no se conozcan más de dos informes por sesión, y así propiciar suficiente espacio para la discusión.

Artículo 56: Pronunciamiento de la Asamblea de Representantes

Concluida la presentación del informe de rendición de cuentas, corresponderá a la Asamblea discutir y pronunciarse. La discusión y el pronunciamiento podrán ocurrir en la misma sesión plenaria o bien, el Plenario podrá constituir una comisión especial que presentará un dictamen dentro del plazo que se le defina.

El pronunciamiento de la Asamblea podrá consistir en alguno de los siguientes acuerdos:

a. Emitir un pronunciamiento que podrá ser:

- i) positivo,
- ii) negativo o
- iii) una aceptación parcial.

b. No emitir pronunciamiento definitivo y solicitar ampliación o aclaración.

c. Dar por recibido el informe y solicitar al Teuna, el inicio de una investigación disciplinaria a los responsables del informe para determinar el posible incumplimiento de sus deberes, que amerite un proceso de destitución o imposición de una sanción.

Cuando la decisión de la Asamblea se enmarque en el supuesto indicado en el inciso c) anterior, la votación se hará en forma secreta, de conformidad con lo indicado en el artículo 37 de este reglamento.

Artículo 57: Acciones en relación con el informe de fin de gestión de las personas integrantes del Consejo Universitario

Los informes de fin de gestión de las personas que integran el Consejo Universitario, serán entregados en la Dirección Administrativa de la Secretaría de la Asamblea, la cual lo remitirá a la presidencia de la Asamblea, para la revisión y la elaboración de un resumen ejecutivo.

Dicho informe deberá incluir la fecha de conclusión de la gestión, los aspectos más relevantes del informe y, si correspondiera, el señalamiento de aspectos que demuestran un posible incumplimiento.

En la sesión inmediata siguiente la presidencia informará a la Asamblea y está podrá pronunciarse, si lo considera conveniente.

Los aspectos operativos de traslado de bienes y otros aspectos no serán competencia de esta instancia, pues está regulado en el Reglamento para la Rendición de Cuentas e Informes de Fin de Gestión.

Artículo 58: Trámite en el caso del informe de fin de gestión de la Rectoría

En el caso del informe de fin de gestión de la rectoría, además de la presentación ante la Asamblea, corresponderá a la presidencia verificar que quien ejerció el cargo de rectoría, realice todas las acciones para el traslado de los bienes y la hacienda pública, de conformidad con lo que indica el Reglamento para la Rendición de Cuentas e Informes de Fin de Gestión.

Artículo 67: Vigencia del reglamento

Este reglamento entra a regir a partir de su publicación en la UNA-GACETA.

B. ACUERDO FIRME.

La señora Herminia Ramírez señala que se le debe hacer un reconocimiento a las personas que integraron la Comisión Especial que tuvo a su cargo toda esta revisión de las modificaciones del reglamento como tal, ellos son: María Auxiliadora Montoya, Ana Lucía Bolaños, Gustavo Hernández, quien no está presente y Randall Hidalgo. Por lo tanto, solicita un fuerte aplauso para ellos.

Artículo quinto. Proceso de elección de la presidencia de la Asamblea de Representantes.

La señora Herminia Ramírez señala que la forma de elección del directorio es la siguiente: una vez que se presenten los candidatos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13 del Reglamento, este artículo dice: " De conformidad con lo que establece el artículo 111 inciso e) del Estatuto Orgánico, para ocupar la presidencia titular o suplente de la Asamblea se requiere ser miembro activo y además ser representante del estamento académico." Y el artículo 15 dice la forma de la elección: "Para efectuar la elección de miembros titulares y suplentes del directorio se seguirá el siguiente procedimiento: a. Una vez comprobado el quorum válido para sesionar, la presidencia abrirá un espacio para que se presenten candidatos. b. Solamente se podrán postular a la candidatura quienes cumplan los requisitos indicados en el artículo 13 anterior y que se encuentren presentes en la asamblea. c. Las personas que integran la Asamblea de Representantes podrán presentar su postulación en forma personal o pueden ser postulados por un tercero. En este último caso, quien sea postulado deberá, de inmediato, manifestar si acepta la postulación o no. d. La presidencia, una vez que cierra el espacio para recibir postulaciones, otorgará a cada postulante un periodo razonable en el cual se presentará para la identificación y el conocimiento de la Asamblea. e. Concluido el periodo de presentaciones se iniciará la votación secreta, de una a una cada persona candidata, en el orden de presentación de las postulaciones. f. Se realizará la votación individual de cada postulante. Se elegirá a quien obtenga al menos mayoría absoluta de los votos de miembros presentes y la mayor cantidad de votos emitidos. En caso de empate, se repetirá la votación únicamente entre los postulantes en esta situación y se elegirá quien habiendo obtenido al menos la mitad más uno de los votos presentes, obtenga la mayor cantidad de votos emitidos..."

El señor Alberto Segura propone a la señora Nuria Zúñiga Chaves.

La señora Nuria Zúñiga acepta la postulación.

La señora Herminia Ramírez manifiesta que se propone al señor Fabio Chaverri.

El señor Fabio Chaverri acepta la postulación.

La señora Nuria Zúñiga señala que como el señor Fabio Chaverri tiene ya la experiencia por la suplencia sería bueno que se le nombre a él como presidente y ella ocuparía la presidencia suplente.

El señor Fabio Chaverri manifiesta que es funcionario de la Universidad Nacional desde hace más de treinta años, académico de la Escuela de Ciencias Ambientales, conformó el grupo donde se creó el Instituto Regional de Estudios del Trópico, Iret, del cual es el actual director. Su experiencia en la parte administrativa fue subdirector de la Escuela de Ciencias Ambientales, luego fue miembro del Consejo Universitario y tiene un año de estar en funciones como director del Iret. Es catedrático.

La señora Herminia Ramírez procede a realizar las votaciones secretas como candidato único a la presidencia de la Asamblea de Representantes, al señor Fabio Chaverri Fonseca.

Se reciben: 38 votos a favor
 9 votos en contra

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. NOMBRAR AL M.Sc. FABIO CHAVERRI FONSECA COMO PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES POR UN PERIODO DE DOS AÑOS, A PARTIR DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2016 Y HASTA EL 11 DE DICIEMBRE DE 2018.
- B. ACUERDO FIRME.

La señora Herminia Ramírez a continuación se procede a la elección de presidente suplente de la Asamblea de Representantes. La candidata es la señora Nuria Zúñiga.

La señora Nuria Zúñiga indica que es guitarrista, tiene veinticinco años de ejercicio de abogacía sobre todo en derecho de autor y como guitarrista ha trabajado bastante como concertista, solista, etc. Tiene un año de estar en la dirección de la Escuela de Música, sin embargo la formación que tiene le ha dado pluralidad para poder extender muy fácilmente todo la función administrativa. Además de eso tiene como cuatro años de estar en la directiva de la Fundauna y eso ha posibilitado que conozca desde la Fundauna la gestión académica de la Universidad. Es un gusto poder estar en este puesto en la Asamblea de Representantes.

La señora Herminia Ramírez procede a realizar las votaciones secretas para presidente suplente como única candidata la señora Nuria Zúñiga.

Se reciben: 38 votos a favor
 7 votos en contra

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. NOMBRAR A LA DRA. NURIA ZÚÑIGA CHAVES COMO PRESIDENTE SUPLENTE DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES POR UN PERIODO DE DOS AÑOS, A PARTIR DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2016 Y HASTA EL 11 DE DICIEMBRE DE 2018.
- B. ACUERDO FIRME.

La señora Dinnia Fonseca hace un reconocimiento por la labor de la señora presidenta de la Asamblea de Representantes, Máster Herminia Ramírez Alfaro, por lo que solicita un aplauso para ella.

La señora Herminia Ramírez agradece a todos por haber sido parte de esta experiencia y también por el apoyo recibido sin el cual no hubiera podido realizar esta labor.

Finaliza la sesión a las once horas con cincuenta minutos.

Herminia Ramírez Alfaro
Presidenta